

ORDEN FORAL /2024, de , del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifican la Orden Foral 40/2009, de 18 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 130, de Autoliquidación de pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Orden Foral 41/2009, de 18 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula el envío y la domiciliación bancaria de las propuestas de autoliquidación del pago fraccionado en concepto de pago a cuenta de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Orden Foral 51/2024, de 15 de abril, deroga la Orden Foral 80/2008, de 23 de abril, y regula los requisitos y el procedimiento de los pagos mediante domiciliación tanto en cuentas abiertas en entidades colaboradoras como en entidades no colaboradoras pertenecientes a la Zona Única de Pagos en Euros (en adelante, Zona SEPA).

La citada Orden Foral se aprueba con el fin de facilitar la domiciliación bancaria como medio de pago también en aquellos casos en los que la cuenta designada por el obligado para efectuar el adeudo de la domiciliación se encuentre abierta en una entidad de crédito que no ostente la condición de colaboradora en la gestión recaudatoria, siempre que dicha entidad se encuentre dentro de la Zona SEPA.

En consecuencia, la presente Orden Foral tiene por objeto aplicar esta ampliación de domiciliación bancaria en el pago de las deudas tributarias derivadas de las autoliquidaciones y propuestas de autoliquidación de pagos fraccionados por el IRPF reguladas en la Orden Foral 40/2009, de 18 de marzo y en la Orden Foral 41/2009, de 18 de marzo, respectivamente.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta Orden Foral se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia, y accesibilidad establecidos en el artículo 129 la Ley

Foral 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

Por todo ello, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 25 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio,

ORDENO:

Artículo primero. Modificación de la Orden Foral 40/2009, de 18 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 130, de autoliquidación de pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el apartado 3 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de la autoliquidación de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 51/2024, de 15 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla parcialmente el reglamento de recaudación de la comunidad foral de navarra en materia de domiciliación bancaria de pagos relativos a determinadas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias.”

Artículo segundo. Modificación de la Orden Foral 41/2009, de 18 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula el envío y domiciliación bancaria de las propuestas de autoliquidación de fraccionamientos por el IRPF.

Uno. Artículo 3.1.c)

“c) Como consecuencia de que la entidad de la operación no realice el cargo en la cuenta del sujeto pasivo. Este rechazo supondrá que las siguientes domiciliaciones quedarán sin efecto.”

Dos. Artículo 6, título y apartado 2.

“Artículo 6. Domiciliación”

“2. En todo lo que se refiere a requisitos y forma de efectuar la domiciliación, justificante de pago, actuaciones de las entidades colaboradoras e incidencias en la prestación del servicio de domiciliación, se aplicará lo establecido en la Orden Foral 51/2024, de 15 de abril.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será de aplicación, por primera vez, para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al primer trimestre del año 2025.

Pamplona, a

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

José Luis Arasti Pérez